L

a [*Government Accountability Office*](https://www.gao.gov/assets/gao-23-106448.pdf) (*GAO*) acaba de publicar un documento sucinto en el que explica por qué los recaudos son menores que las cargas establecidas en la ley, a lo que denomina brecha tributaria. Al caracterizar los tipos de conductas que expresan esa brecha se refiere a tres prácticas: reportes inferiores a lo real, pagos inferiores a lo debido y falta de declaración. Estas conductas son fomentadas principalmente por las siguientes circunstancias: *Limited third party information reporting, Declines in audit rates, Taxpayer service, Tax code complexity, Abusive tax shelters*. Entre otras cosas, la GAO recomendó al IRS: “*We have recommended that IRS should • re-establish specific quantitative goals to reduce the tax gap and document a plan for using data to update compliance strategies; • research, evaluate, and develop recommendations to expand third-party information reporting; • implement a cost-effective method to digitize taxpayer provided paper return information, making it more available for IRS’s tax enforcement programs; and • amend the “Dirty Dozen” list to tell taxpayers how to refer information to IRS on preparers and promoters involved in abusive tax schemes.*” No conocemos documentos similares de nuestra Contraloría dirigidos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Especulamos sobre la evasión, generalmente sosteniendo que todos los que no pagan es porque no quieren, cuando puede haber otras causas como la falta de capacidad, el error sobre el conocimiento de la regulación, la falta de una adecuada contabilidad, el sentimiento de injusticia que se deriva de ciertas disposiciones. Un Estado que basa el tributo en la fuerza, que no se preocupa porque su legislación sea admitida como razonable, está destinado a contender indefinidamente con los contribuyentes. Como varias veces lo hemos señalado, un estado corrupto carece de legitimidad para cobrar impuestos, porque el pueblo siente que es robado, imagen cada vez más extendida en nuestro país. Puede que el origen del tributo hubiere resultado admisible, pero los habitantes actuales necesitan renovar su asentimiento a esa forma de sostenimiento del Estado, especialmente dirigida a que éste cumpla sus funciones constitucionales. La claridad del Estatuto Tributario es un decir, una meta no alcanzada, que se materializa, como sucede con otras leyes, en que se requieren expertos para entenderlo y aplicarlo. Podríamos tener un sistema muchísimo más sencillo, que por lo mismo la gente encontrara fácil de procesar y acatar. Obviamente, como suele ocurrir, algunas profesiones tendrían que cambiar sus servicios, en lo cual no están interesadas. Las fronteras se han convertido en instrumentos para justificar cambios de modelos, incitando a muchos estados a atraer tributos mediante una tarifa más baja. La comunidad internacional está lentamente reaccionando contra esta situación, consecuencia negativa del concepto de soberanía. En lugar de esforzarse por obtener mayores recaudos, el Gobierno debería propender por el aumento de las utilidades empresariales, de manera que, aunque las tasas se mantuvieran sin modificaciones, el recaudo bruto aumentara. Esto es lo que se hace en otros lados.

*Hernando Bermúdez Gómez*